

23

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C.

07 JUL. 2020

Proceso: Ejecutivo Singular 2020-00287

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que del contrato de arrendamiento fundamento del recaudo ejecutivo se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de INVERSIONES CASTRO S.A.S., y en contra de JUAN PABLO MUÑOZ HENAO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$3.000.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento que se causó en julio de 2018.

2.- \$3.000.000,00 m/cte., por concepto del canon de arrendamiento que se causó en agosto de 2018.

3.- \$3.000.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento que se causó en septiembre de 2018.

4.- \$3.000.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento que se causó en octubre de 2018.

6.- \$ m/cte., por concepto del canon de arrendamiento que se causó el 5 de junio de 2016.

Sobre las costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del CGP., haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito (Art. 431 y 442 del CGP).

Se reconoce como apoderado de la parte demandante al doctor IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Firma]*

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

<  
Estado No. 029 Hoy, 08 JUL. 2020

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Ltb